

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo R.C.E. Yamile Andrea Bautista Vera, Gloria Ramona Mojica Suarez, Lored Rojas Mojica, Delkin Eduardo Rojas Mojica y Hugo Ernesto Rojas Mojica vs. José Domingo Martínez López y Oriental de Transportes S.A. Radicación No. 2020-00007-00.

Como quiera que la convocante no subsanó las falencias advertidas en el auto que declaró inadmisibile el llamamiento, el juzgado, con sustento en lo dispuesto en el aparte *in fine* del inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, precepto que en virtud de lo indicado en el artículo 12 ídem, es aplicable al caso, pues, dicho escrito debe cumplir los mismos requisitos exigidos para la demanda (artículo 65), **RECHAZA** tal pedimento y, en consecuencia, **ORDENA** hacer entrega de sus anexos a la interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 677f9195047181f132d49ecfe4cd854ef560a34035e805dba96916b132844381
Documento generado en 17/03/2021 11:44:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**